



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

Restitución 25-817-40-89-001-2014-00247-00

En diligencia llevada a cabo el pasado 7 de marzo de 2022, fue concedido el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del opositor DICKSON FLORIAN JIMENEZ, sin embargo no se hizo alusión al pago de las expensas necesarias para remitir todo el expediente al superior, así las cosas el Despacho **DISPONE:**

1. Se REQUIERE al recurrente para que cancele el arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, artículo 2º numeral 8º que reza: *“De la digitalización de documentos: Doscientos cincuenta pesos (\$250) por página, donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio”*
2. Para lo anterior se concede el término de tres (03) días, so pena de declarar desierto el recurso.
3. Por secretaría infórmese al recurrente vía correo electrónico, el valor total de las páginas a digitalizar y la cuenta bancaria donde debe consignar.
4. Vencido el término señalado y cancelado el arancel correspondiente, por secretaría remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 010 de ABRIL 7 DE 2022, a las 8:00 a.m.
Secretario.

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA